

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-01139

Asunto: Sentencia complementaria

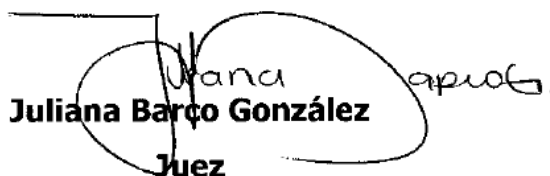
Se incorpora al proceso la solicitud de aclaración de sentencia que allega la apoderada de la parte actora, sin embargo, el Despacho advierte que lo solicitado corresponde a una adición.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Resuelve:

1. Adicionar el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el pasado 10 de febrero del 2021, la cual quedará así:
 - **SEGUNDO:** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandameinto de pago, y las certificaciones de cuotas de administración generadas entre septiembre de 2018 y junio del 2019, julio del 2019 y octubre de 2019, noviembre de 2019 a junio de 2020, y de julio de 2020 a noviembre de 2020.
2. En lo demás, la providencia permanece incólume.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 feb de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c9da264244c5c84e729ec02a9e78629c4857ed3622c3470e1b36edb057
d011e**

Documento generado en 16/02/2021 02:19:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>